TETA MBAE APOPY HA NEMU

INDUSTRIA Y COMERCIO

GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO N°216 /2015

A: **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

DE: **ABOG. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN**, Director General Dirección General de Asuntos Legales.

ABOG. ELMAR DEGGELLER HORN, Director Adjunto.

ABOG. MIGUEL ZÁRATE, Director de Asuntos Administrativos.

ABOG. NELSON FLORENTÍN, Jefe de Departamento Departamento de Cuestiones del Personal y Adquisiciones.

FECHA: 8 MAY 2015

Con referencia al **Memorándum N° 237/2.015**, proveniente de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio, por el cual se solicita un parecer jurídico con respecto a la formalización de la **ADENDA 01** al Contrato N° 09/2015 suscripto entre el Ministerio de Industria y Comercio y la Empresa **TALLER DM** en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2015 ***"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL M.I.C."*** - ID N° 285.865, manifestamos cuanto sigue:

En fecha 31 de marzo de 2.015 el Ministerio de Industria y Comercio y la Empresa TALLER DM de Diosnel Mongelos, han acordado obligarse a los compromisos derivados del **Contrato N° 09/2015**, suscripto en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2015: ***"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL M.I.C."***- ID N° 285.865, por **Gs. 600.000.000** (Guaraníes seiscientos millones) como monto máximo y **Gs. 300.000.000** (Guaraníes trescientos millones) como monto mínimo. El citado documento tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.016.

Que, por **Memorándum** N° 234 de fecha 16 de abril de 2015, el Departamento de Evaluación y Contratos dependiente de la Dirección de Contrataciones del MIC **ha solicitado la suscripción de una Adenda** al Contrato N° 09/2015, en razón de que en la planilla de precios y especificaciones técnicas de la Cláusula 5 del contrato principal que se denomina: Precio **Unitario y el Importe a Pagar por los bienes,** se omitieron las marcas de los vehículos que serán reparados a partir del Ítem 247, por lo que actualmente no coincide con el texto descripto en el Pliego de Bases y Condiciones del citado llamado ni con el texto de la Adenda 01suscripta con relación a dicho Pliego.

Obra en autos, el Borrador de Adenda N° 01 al Contrato N° 09/2.015 elaborado por la Dirección de Contrataciones del MIC, en el cual ya se observa la inclusión de las marcas de los vehículos que serán reparados a partir del Ítem 247.

Que, por **Memorándum N° 55/2015**, la Abog. Rosanna Estigarribia, Asesora Técnica de la Dirección General de Administración y Finanzas, ha manifestado que la solicitud de Adenda a dicho Contrato obedece al error involuntario que se ha cometido al no detallarse las marcas de los vehículos a ser reparados a partir del Ítem 247 de la Cláusula 5 del contrato

Abog. NELSON FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. ELMAR DEGGELLER HORN
Director Adjunto
Dirección General de Asuntos Legales

principal denominado **Precio Unitario y el Importe a Pagar por los bienes**. En dicho contexto, la citada Asesoría Técnica recomienda la suscripción de la Resolución que autorice la Adenda N° 01 al Contrato N° 09/2015 celebrado en el llamado Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2015 **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL M.I.C."**, conforme lo establece la Resolución N° 21, en razón de que dicha ampliación tiene sustento legal en el Artículo 63° de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Con respecto al planteamiento en análisis, cabe mencionar que el procedimiento para la suscripción de las Adendas Contractuales emergentes de Contratos similares al que se encuentra en estudio, se rigen en virtud a lo dispuesto por el **Articulo 63°** CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS **de La Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas,** que literalmente dice: **"***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma***[1]*, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

Por su parte, la Resolución MIC N° 21/2.014 en su Anexo N° 01 específicamente en el apartado intitulado: **PROCEDIMIENTO PARA ADENDAR CONTRATOS EN PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (UOC) Y LAS DISTINTAS UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS (UEP)** señala igualmente : *"Para todos los casos de Adendas al Contrato, en todas las modalidades, las UOC y las UEP prepararán las documentaciones legales que correspondan con la debida justificación, el borrador de la resolución que autoriza la Adenda, el modelo de Adenda y remitirá las documentaciones a la Dirección General de Administración y Finanzas, para que los mismos, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sean remitidos a la instancia que corresponda para la aprobación del mismo por la autoridad competente, de acuerdo a la Resolución de Adjudicación, debiendo ajustarse estrictamente a las disposiciones legales aplicables para cada caso".*

CONCLUSIÓN

POR TANTO, en virtud a lo precedentemente expuesto, y habiéndose comprobado que el referido planteamiento de Adenda Contractual se ajusta al procedimiento

[1] Subrayado y negritas son nuestros.

Abog. NELSON FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. ELMAR DEGGELLER HORN
Director Adjunto
Dirección General de Asuntos Legales

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

administrativo establecido en el **Art. 63** de la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas",** a criterio de la Dirección General de Asuntos Legales del MIC no existen impedimentos legales con relación al trámite que conlleve a la formalización de la Adenda Contractual solicitada. Recomendándose en consecuencia, la remisión del expediente administrativo, a la Secretaría General a los efectos de que sea emitida **la Resolución Ministerial** que autorice la suscripción de la ADENDA CONTRACTUAL por el cual se incluyan las marcas de los vehículos que serán reparados a partir del Ítem 247, en la Planilla de precios y especificaciones técnicas de la Cláusula 5, que se denominada: **Precio Unitario y el Importe a Pagar por los bienes,** del **Contrato** N° **09/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL M.I.C."** - ID N° 285.865.

Una vez diligenciado el acto administrativo propuesto, las partes podrán suscribir la formalización de la referida Adenda Contractual.

Es nuestro Dictamen.

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Director General
de Asuntos Legales

Abog. ELMAR DELGADILLO NUÑEZ
Director Adjunto
Dirección General de Asuntos Legales

ABOG. MIGUEL ANTONIO ZÁRATE
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. NELSON FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones